

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 776

COYHAIQUE, 18 MAYO 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 220 de fecha 30.01.2009, que contrata la obra denominada "CONSTRUCCION CALZADAS H.C.V., CALLE ACCESO COLEGIO ALIANZA AUSTRAL, COYHAIQUE", contratada con la Constructora H&O LTDA.
- b) La Resolución Exenta N° 235, de fecha 03.02.2009, que nombra a Los Inspectores de Obras, Titular y Subrogante, de la obra señalada en el visto a), de la Presente Resolución.
- c) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 03.02.09, de la Obra señalada en el visto a), de la presente Resolución.
- d) El informe de obras N° 054, de fecha 18.02.09, que señala la situación del contrato al momento de partir la obra, señalando las modificaciones a introducir
- e) El Informe de obras N° 130, de fecha 07.04.2009, en donde se solicita un aumento del plazo contractual, señalando las razones fundadas para el otorgamiento del aumento del plazo contractual solicitado.
- f) El Informe de obras N° 129 de fecha 07.04.2009, que solicita sancionar las modificaciones de obras introducidas al contrato por el ITO, de acuerdo a los meritos de la obra y en base a lo señalado en informe N° 054, de fecha 18.02.2009, con los correspondientes V°B° del jefe del Depto. Técnico y los v°b°, del Sr. Director.
- g) El Ordinario N° 1153, de fecha 08.05.2009, del Sr. Director SERVIU Región de Aysen al Sr. Seremi-Minvu, región de Aysen, solicitándole autorice el aumento efectivo por un monto de \$ 2.762.668, de acuerdo a lo señalado por el informe de obras N° 129, de fecha 07.04.2009.
- h) El Ordinario N° 375 de fecha 11.05.2009, proveniente del Sr. Seremi -Minvu, mediante el cual se aprueba lo solicitado mediante el Ord. N° 1153, de fecha 08.04.2009
- i) La necesidad de regularizar un acto administrativo ya ocurrido, que no fue realizado en su momento por fuerza mayor y razones de servicio.
- j) El D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba y regula las Bases Reglamentarias para la contratación de obras a Suma Alzada, por los SERVIU regionales.
- k) La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la República que establece materias Exentas y Afectas al trámite de Toma de Razón.
- l) Las facultades a que se refieren los Arts. 5, 27 y siguientes del D. L. N° 1.305/75 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 19.02.76
- m) Las facultades a que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02.77.
- n) El Decreto N° 122, de fecha 24.05.2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director (s) SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- sanciónese el aumento del plazo contractual de 15 días corridos a contar de la fecha de término contractual (14.04.2009), siendo la nueva fecha de término el día 29.04.2009, de acuerdo a lo solicitado en el informe N° 130, de fecha 07.04.09.

2.- Sanciónese la modificación de obras de acuerdo a lo señalado en el Informe de obras N° 129, de fecha 07.04.09, que consiste en:

Valor contrato	\$ 44.249.444	
Aumento de obras	\$ 6.384.677	equivalente a un 14,42 %
Disminución de obras	\$ 6.938.677	equivalente a un 15,68 %
Obras extraordinarias	\$ 3.316.668	equivalente a un 7,5 %

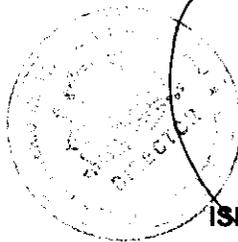
Se obtiene que el resultado arroja un aumento de obras efectivo por un valor de \$ 2.762.668, equivalente a un 6,24%

3.- En virtud del aumento del Plazo contractual señalado, la Empresa contratista deberá ampliar la vigencia de la Boleta de garantía señalada en el Art. 50 D.S.236/2002, correspondiente al 3% del monto original en el equivalente de días de acuerdo al aumento del plazo contractual, así como deberá extender por el mismo plazo la póliza de garantía.

4.-La Modificación de obras señalada no otorga a la empresa constructora derecho a reajustes, intereses, mayores gastos generales ni cualquier otro tipo de indemnización

5.- Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante Notario en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de sus ejemplares (D.S. 459/74 V y U).

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



ISMAEL INFANTE MORALES
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE AYSEN

RRP/ENC/MSP / msp
Resol. MOD. OBRAS Y PLAZO

TRANSCRIBIR A:

- SEREMINVU REGION DE AYSEN
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- CONTRALORIA INTERNA
- EXP. DE OBRA (2)
- EMP. CONSTRUCTORA H&O Ltda. (3)
- OFICINA DE PARTES

